



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0240 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 21715-2014 tramitado por la EMPRESA COSTANERA TOURS SAC, sobre sustitución de flota y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente del visto, de fecha 07 de Marzo del 2014, la EMPRESA COSTANERA TOURS SAC, con RUC Nº 20456127755, representada por su Gerente General Ricardo Rafael Deza Quispe, solicita la habilitación vehicular, vía sustitución, de los vehículos de placas ZOT-967, ZOX-966 y V8J-956 por las unidades salientes V1N-966, V3B-577 y V3Z-963 y la habilitación de conductores, de conformidad con el cronograma de sustitución obligatoria indicado en el Oficio Nº 0978-2013-GRA/GRTC-SGTT que establece como fecha máxima de sustitución el 21 de Marzo del 2014, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 173-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, del 03 de Abril del 2014, se le comunica a la Empresa tres (03) observaciones a su trámite, otorgándole un plazo de diez días hábiles a efecto que sean subsanadas, lo que hace la transportista con su expediente complementario de fecha 23 de Abril del 2014, presentando los documentos pertinentes al caso.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nª 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 2º numeral 2.3 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, prescribe que procede la sustitución de flota con una capacidad superior a la del vehículo que se sustituye, agregando que la capacidad del vehículo sustitutorio en ningún caso será menor a quince asientos sin contar el del piloto ni asientos rebatibles.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 941-2012-GRA/GRTCSGTT de fecha 21 de Mayo del 2012, se otorga a la EMPRESA COSTANERA TOURS SAC, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, con una flota vehicular de seis unidades. Autorización que fue prorrogada automática hasta el 21 de Noviembre del 2013, en aplicación de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220 y 238-AREQUIPA, hecho que se le hace conocer a la transportista con el Oficio Nº 0978-2013-GRA/GRT-SGTT, de fecha 03 de Diciembre del 2013, en el que se fija un cronograma de sustitución de su flota vehicular de seis unidades, que obligatoriamente tiene que cumplir dicha empresa, debiendo sustituir, en tal sentido, dos vehículos el 21 de Marzo, dos vehículos el 21 de Julio y dos vehículos el 21 de Noviembre del 2014.

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA,



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0240-2014-GRA/GRTC-SGTT

en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular de las unidades de placas ZOT-967(2013), ZOX-966(2013) y V8J-956(2013) en sustitución de los vehículos V1N-966(2010), V3B-577(2011) y V3Z-963(2011) y la habilitación de conductores.

NOVENO.- Consecuentemente, siendo que la transportista está cumpliendo con sustituir las dos unidades vehiculares dentro de la fecha máxima que tenía para hacerlo, esto es el 21 de Marzo del 2014 y está sustituyendo un vehículo de los dos que debe hacerlo el 21 de Julio del 2014, el plazo de vigencia de los certificados de habilitación vehicular, de las tres unidades sustitutorias, será hasta el 21 de Noviembre del presente año 2014.

Estando al Informe N° 158-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales N° 220-AREQUIPA, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA COSTANERA TOURS SAC**, con RUC N° 20456127755, representada por su Gerente General Ricardo Rafael Deza Quispe, **autorizando la habilitación** de los vehículos de placas **ZOT-967(2013), ZOX-966(2013) y V8J-956(2013)** en sustitución de los vehículos V1N-966(2010), V3B-577(2011) y V3Z-963(2011) y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas en la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, autorizado con Resolución Sub Gerencial N° 941-2012-GRA/GRTC-SGTT del 21 de Mayo del 2012, autorización que fue prorrogada automáticamente hasta el 21 de Noviembre del 2013 y que se encuentra con un cronograma de sustitución vehicular obligatoria hasta el 21 de Noviembre del 2014, en aplicación de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220 y 238-AREQUIPA. En consecuencia, queda modificado el artículo primero de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA COSTANERA TOURS SAC
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de flota vehicular
MODALIDAD	Servicio Estándar
ÁMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – Fiscal – Cocachacra – La Punta de Bombón
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Seis (06) unidades: V3Z-963(2011), V4B-959(2011), V3B-577(2011), V1N-966(2010), V3B-289(2011) y V3Z-964(2011).
VEHICULOS SALIENTES	Tres (03) unidades: V1N-966(2010), V3B-577(2011) y V3Z-963(2011)
VEHICULOS ENTRANTES POR SUSTITUCIÓN	Tres (03) unidades: ZOT-967(2013), ZOX-966(2013) y V8J-956(2013)
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL CON SUSTITUCIÓN	Seis (06) unidades: V4B-959(2011), V3B-289(2011) ZOT-967(2013), ZOX-966(2013), V8J-956(2013) y V3Z-964(2011).
FLOTA OPERATIVA	Cinco (05) unidades: V4B-959(2011), V3B-289(2011) ZOT-967(2013), ZOX-966(2013) y V8J-956(2013)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V3Z-964(2011)



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0240-2014-GRA/GRTC-SGTT

FRECUENCIAS	Diez (10) diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:00, 06:00, 07:00, 09:00, 10:00, 13:00, 14:00, 15:00, 17:00 y 18:00 horas. De La Punta de Bombón: 05:00, 06:00, 07:00, 09:00, 10:00, 13:00, 14:00, 15:00, 17:00 y 18:00 horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Un (01) año: Prorrogada hasta el 21 de Noviembre del 2013 y con cronograma de sustitución vehicular obligatoria hasta el 21 de Noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- APPROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto a los vehículos sustitutorios y los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación con vigencia hasta el 21 de Noviembre del 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

13 MAYO 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº0240 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 21715-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA COSTANERA TOURS SAC

ANEXO Nº 01

1.- VEHICULOS SUSTITUTORIOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	ZOX-966	2013	11-12-2014	RIMAC	18-10-2014	CIPESAC	GPS SCAN	23-01-2014
02	V8J-956	2013	31-01-2015	RIMAC	18-10-2014	CIPESAC	GPS SCAN	23-01-2014
03	ZOT-967	2013	11-12-2014	RIMAC	18-10-2014	CIPESAC	GPS SCAN	23-01-2014

2.- CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
LUQUE MAMANI, JOSÉ LUIS	H29426179	A Tres c	18-10-2014	000089 CORPORACION LADY MANUEL
CHAVEZ DELGADO, ALFONSO ESTANISLAO	J04408891	A Tres c	17-03-2017	000030 ECI ASUNCIÓN SAC
ZÚÑIGA ZÚÑIGA, FERMÍN NICACIO	J00799039	A Tres c	25-06-2016	000132 ROYAL I CLASS